



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y ENERGÍA

Mendoza, 25 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1333

- EyE -

Visto el expediente EX-2023-03821833-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del Reglamento operativo de la segunda convocatoria al PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 14 se agrega el Reglamento Operativo del Programa Mendoza Audiovisual, que tiene por objeto incentivar la elaboración y desarrollo profesional de proyectos audiovisuales mediante el reembolso que determine la Autoridad de Aplicación;

Que en Orden 3 obra Ley N° 9402 de 2022 por la que se crea el Programa "Mendoza Audiovisual" que tendrá por objeto fomentar el arribo de inversiones del resto del país y del mundo para la preproducción, la producción y la postproducción de contenidos audiovisuales que tengan alto impacto en la creación de empleo y consolidando la imagen de la Provincia como polo de desarrollo de industrias creativas;

Que en Orden 4 obra Ley N° 9464 por la que se autorizó al Poder Ejecutivo a incrementar las inversiones del programa MENDOZA AUDIOVISUAL creado por Ley N° 9402 que en su Artículo 2° autoriza a la Autoridad de Aplicación a reasignar los montos establecidos en la mencionada Ley;

Que se incorpora en las presentes actuaciones el Decreto N° 2443/22 en Orden 5, que aprueba la Primera Adenda al Fideicomiso para Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza;

Que el Decreto N° 2100/22 que instruye al Ministerio de Economía y Energía para realizar la convocatoria del Programa Mendoza Audiovisual, se encuentra incorporado en orden 6;




LIC. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



- 2 - RESOLUCIÓN N° 1333-EyE-2023

Que los fondos aplicables a la convocatoria surgen del Fideicomiso para el Desarrollo del Capital Emprendedor de Mendoza conforme lo dispuesto por Decreto N° 2443/22;

Que el Reglamento Operativo regula distintos aspectos de la convocatoria del Programa Mendoza Audiovisual, tales como el objeto de la misma, normas aplicables, plazos, entre otros aspectos;

Que fija también lugar, fecha, y forma de presentación de las propuestas; comunicación electrónica para la realización de las consultas, requisitos para poder ser admitido como Postulante, documentación requerida; prohibiciones; cupo máximo del beneficio fiscal y aportes no reembolsables, plazo de duración de los proyectos que no podrán exceder de doce meses;

Que el Reglamento Operativo detalla componentes reintegrables y no reintegrables, exigencia del gasto mendocino, facultad del postulante de desistir del proyecto antes de ser pre adjudicado, proceso de evaluación de las propuestas, conformación del jurado y del Comité de Evaluación;

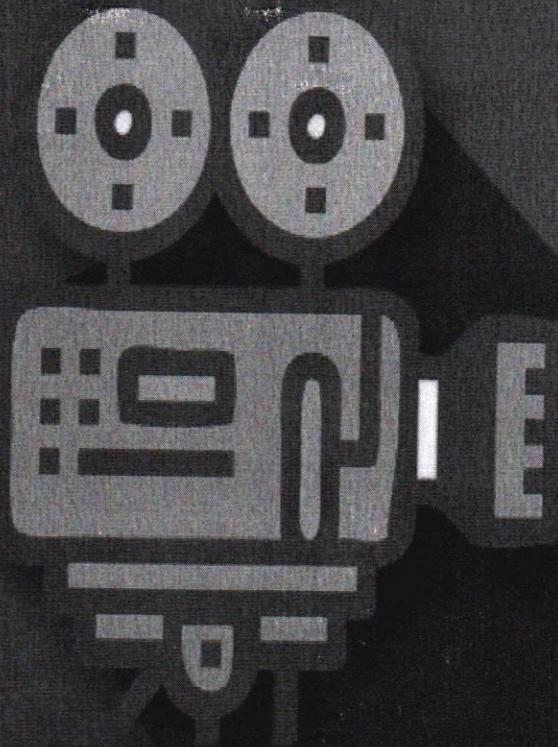
Que el Decreto Reglamentario N° 1863/20 establece que la inscripción en los Registros establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 9265 será requisito para acceder a los programas y servicios referidos a Emprendedores del Ministerio de Economía y Energía;

Que el mencionado Decreto en su Artículo 2° establece que los Formularios del Registro serán aprobados por Resolución Ministerial;

Que el Ministro de Economía y Energía es competente para emitir la Resolución cuyo proyecto se ha sometido a análisis, Artículo 37 de la Ley N° 9364;




Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



Mendoza

audiovisual

Ministerio de Economía y Energía

Secretaría de Despacho General

Dirección de Administración

Lic. ENRIQUE VAQUÉ
Ministerio de Economía y Energía



El Ministerio de Economía y Energía convoca a participar del Concurso Público denominado "PROGRAMA MENDOZA AUDIOVISUAL 2", (en adelante "El Programa"), mediante la presentación de un proyecto, conforme lo establecido en el presente REGLAMENTO OPERATIVO.

"El Programa" tiene por finalidad promover y fomentar la Industria Audiovisual, impulsando proyectos provinciales y atrayendo inversión externa a la provincia.

Es objetivo de MENDOZA AUDIOVISUAL es generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales, mediante el otorgamiento de aportes no reembolsables, con la finalidad de promover y apoyar aquellos Proyectos que resulten adjudicados en la convocatoria.

OBJETO

El presente reglamento operativo tiene por objeto incentivar la elaboración y desarrollo profesional de proyectos audiovisuales a desarrollarse en la Provincia de Mendoza, mediante el reembolso de los gastos que determine el MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA.

Los PROYECTOS podrán ser de producciones audiovisuales de corto, medio y largometraje, documentales y series, de conformidad a la Ley 9402 y su modificatoria.

Se podrán presentar hasta DOS (2) PROYECTOS por POSTULANTE como máximo en esta convocatoria.

MONTO

El presupuesto asignado a la Segunda Convocatoria es de pesos QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000).

CONVOCATORIA MENDOZA AUDIOVISUAL 1

Para el caso de que no se hubieran presentado proyectos en la convocatoria anterior, se podrán presentar hasta 2 proyectos en la presente convocatoria.

Para quienes hubieran presentado dos proyectos en la convocatoria anterior, deberán haber rendido al menos uno de los proyectos para poder presentar un nuevo proyecto en la presente convocatoria.

Para el caso de que hubieran presentado 1 solo proyecto en la primera convocatoria del programa, podrán presentar un nuevo proyecto en la segunda convocatoria.



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

convocatoria anterior y no hubieran rendido ninguno de los proyectos se verán impedidos de presentarse en esta convocatoria.

Para determinar la limitación de 2 proyectos se tendrán en cuenta las formas asociativas y/o los contratos y/o alianzas debidamente acreditadas al momento de la presentación.

Será requisito indispensable para la realización del proyecto, que el GASTO MENDOCINO sea el sesenta y cinco por ciento (65 %) del total del presupuesto a desarrollarse en Mendoza. Para el caso de que el presupuesto supere el tope de los DOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000), el gasto mendocino se calculará sobre el tope máximo.

NORMAS APLICABLES

El Reglamento operativo se regirá por la Ley N° 9.402 y modificatoria, su reglamentación, el presente y la normativa que pueda resultar aplicable.

PLAZOS

Todos los plazos mencionados en el presente reglamento operativo y en los emplazamientos, vistas y notificaciones que se produzcan, se computarán en días hábiles administrativos y a partir del día hábil posterior de la notificación, salvo expresa disposición en contrario emanada de autoridad competente.

DEFINICIONES

Tal como se emplean en este Reglamento y en cualquier otro documento que constituya parte integrante del mismo, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, ya sea que se utilicen en singular o plural, excepto que se les confiera expresamente un alcance distinto.

ADJUDICATARIO: es el postulante cuyo proyecto ha sido beneficiado por la Resolución de Adjudicación emitida por el Ministerio convocante.

ADJUDICACIÓN: es el acto administrativo emitido por el Ministerio convocante mediante el cual, según corresponda, se le asigna un monto de ANR, a los Proyectos Admitidos.

ANR: reembolso de las inversiones hasta agotar los recursos afectados a dicho efecto.

AUDITORÍA: es el acto mediante el cual el auditor técnico verifica el estado de proyecto al momento de su presentación y/ o las inversiones realizadas.

AUDITOR TÉCNICO: persona que verificará la documentación y la Posterior ejecución de los proyectos



Dr. ENRIQUE VAQUIE
Ministerio de Economía y Energía

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es el Ministerio de Economía y Energía. Gobierno de Mendoza.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN (COMITÉ): es el Cuerpo Colegiado, integrado por tres representantes elegidos por el Ministerio de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza, quien interpretará el Reglamento, asignarán los beneficios y efectuarán el acta de pre adjudicación.

CONTRATO: Acuerdo de voluntades para la ejecución de la inversión y el otorgamiento del ANR.

COORDINADOR: Es el o la responsable de coordinar, dirigir al equipo de trabajo y el seguimiento de los proyectos presentados. Determina el plazo de los emplazamientos y pedidos de documentación.

JURADO: Quienes efectúan la evaluación técnica del proyecto y son elegidos por los representantes públicos de la MENDOZA FILM COMMISSION.

POSTULANTE: es la persona humana o jurídica que se presenta al Concurso Público.

PROYECTO: Presentación de solicitud que efectúa el Postulante para participar en la Convocatoria con el objeto de obtener los reembolsos establecidos por el Programa a desarrollarse en la Provincia de Mendoza.

RENDICION: Acto por el cual el adjudicatario presenta y acompaña la rendición de gastos y comprobantes del proyecto.

CONSULTAS

Las consultas y aclaraciones serán sin cargo y podrán enviarse a invest@mendoza.gov.ar

POSTULANTES ADMITIDOS

Los postulantes pueden ser personas humanas o personas jurídicas locales o radicadas fuera de la Provincia de Mendoza. Aquellas personas humanas o jurídicas foráneas deberán cumplir con los demás requisitos establecidos en este reglamento operativo y la reglamentación (Decreto 2100 del año 2022). Los postulantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales serán considerados los Productores Responsables de los mismos, independientemente si desempeñan otro rol en el proyecto, y se los denominará directamente POSTULANTES.

Las personas humanas o jurídicas con domicilio o radicadas en la Provincia de Mendoza pueden presentar el proyecto sin necesidad de vinculación o asociación con otra persona humana o jurídica.

Para el caso de personas humanas o jurídicas foráneas (con domicilio legal y fiscal fuera de la Provincia), deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica de producción local como proveedora de servicios/coproducción/asociado/a que acredite la vinculación.

Supuestos de vinculación entre empresas: En aquellos casos en los cuales participen más de una productora local el PROYECTO deberá ser presentado por un solo POSTULANTE.



Lt. ENRIQUE VAQUIE
IA Y ENERGIA

En este supuesto de asociación de empresas, cada POSTULANTE se podrá presentar hasta en dos (2) proyectos en calidad de productora asociada, de manera solidaria o simplemente mancomunada. A tal fin, deberá acompañarse copia del contrato de asociación entre ambas firmas.

Para garantizar la limitación de hasta 2 proyectos se tendrá en cuenta la vinculación y se aplicará la limitación de 2 proyectos cuando se presenten de manera asociativa. Deberá tenerse presente lo indicado lo establecido en el apartado "CONVOCATORIAMENDOZA AUDIOVISUAL 1"

Asimismo la autoridad de aplicación se reserva el derecho de rechazar postulaciones cuando exista vinculación o asociación societaria entre personas jurídicas o humanas que se presenten a la convocatoria.

PROHIBICIONES

No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

- a) Las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal);
- b) Concesionarios y contratistas del Estado, siempre que la propuesta se relacione con el cumplimiento de la obligación por la que se vinculan con el Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- c) Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- d) Tampoco podrán presentar PROYECTOS aquellas personas que se encuentren vinculadas de manera alguna con los miembros del JURADO.
- e) Los agentes y/o funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE MENDOZA.

Si algún integrante de un PROYECTO se ve incurso en alguna de las causales de exclusión, el proyecto quedará automáticamente descalificado en su totalidad al momento mismo de la evaluación de la solicitud, o de surgir con posterioridad a la misma en cualquier restado de avance de la presente Convocatoria, obligándose el responsable del proyecto a devolver en el plazo de CINCO (5) días hábiles de haber sido notificado o el plazo que establezca la coordinación del programa, los importes que hubiere eventualmente recibido.

CUPOS MÁXIMOS DE BENEFICIO FISCAL Y ANR

Los montos de inversión se asignarán de la siguiente manera:


Lic. ENRIQUE VAQUER
Ministerio de Economía y Energía



DESTINO DE INVERSIÓN	MONTO MÁXIMOS DE INVERSIÓN
MENDOZA AUDIOVISUAL	MONTO MÍNIMO: 40 MILLONES MONTO MÁXIMO: 250 MILLONES

PLAZO DE EJECUCIÓN

La inversión debe ejecutarse, por el monto solicitado, en un plazo máximo de HASTA DOCE (12) MESES, contados desde la fecha del acta de pre adjudicación. Podrá solicitarse una única prórroga por 3 meses cuando la situación se encuentre debidamente justificada al comité.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos deberán presentarse en la App 148 - links de interés - Mendoza Audiovisual o el sitio web: www.economia.mendoza.gov.ar, clic Mendoza Audiovisual, dentro del término de la convocatoria (hasta las 23.59 horas del día de cierre) la que se efectuará a través de publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se considerará presentado el proyecto al momento de la generación del Ticket.

Los Proyectos presentados fuera de esa fecha, NO serán admitidos y no podrán participar del presente Concurso Público.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los postulantes deberán iniciar su solicitud ANR a través del sistema Ticket, y luego hacer click en MENDOZA AUDIOVISUAL o mediante el sitio web: <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaaudiovisual/>, completando los datos y documentación requerida.

La sola presentación del ticket en Programa por el Postulante implica el pleno conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen del presente reglamento operativo, de toda norma aplicable y de la documentación adjuntada.

DOMICILIO ELECTRÓNICO

El Postulante deberá constituir un domicilio electrónico, denunciando a tal efecto una dirección de correo electrónico en la que deberá configurar el aviso de recepción automática, siendo éste el medio principal de comunicación para efectuar las correspondientes notificaciones. Las mismas producirán todos los efectos legales pertinentes de una comunicación escrita.

Completar la solicitud implicará la conformidad para que las comunicaciones que efectúe el Ministro de Economía y Energía referidas



U.E. ENRIQUE VAQUIE
ECONOMÍA Y ENERGÍA

a decisiones administrativas definitivas, emplazamientos, citaciones, vistas o traslados, las que resuelvan un incidente planteado o afecten derechos o intereses jurídicamente protegidos y demás comunicaciones que dicha Autoridad dispusiera, vinculadas a presentaciones realizadas a las presentes actuaciones y a cualquier otra que se realice en el futuro, sean efectuadas mediante notificación electrónica en el Domicilio Electrónico declarado en el formulario de Solicitud.

DEL PROYECTO

El proyecto postulante (en adelante EL PROYECTO) debe encontrarse en etapa de pre producción, producción y/o pos producción de cualquiera de los contenidos audiovisuales establecidos en el objeto de la presente convocatoria.

El proyecto presentado no podrá ser modificado, sin autorización y aprobación del Comité/Comisión de Evaluación del Ministerio de Economía y Energía.

Cualquier modificación en el cronograma debe ser informada y puesta a consideración de la coordinación del Programa Mendoza Audiovisual 2, para su elevación al comité.

REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

1. Encontrarse inscriptos en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por Ley N° 9058.
2. Presentar una propuesta de desarrollo de contenidos audiovisuales en etapa de preproducción, producción y/o post producción.
3. Encontrarse inscriptos como contribuyentes en la Provincia de Mendoza.
4. Demostrar estar asociados o haber firmado contratos de exhibición del producto final obtenido con plataformas, pantallas, casas productoras y/o empresas contratantes de reconocida trayectoria y posición en el mercado nacional e internacional.
5. Demostrar fehacientemente poseer financiamiento por un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de la producción total para el financiamiento total del proyecto.
6. Efectuar un GASTO MENDOCINO del sesenta y cinco (65%) por ciento del total del proyecto a ejecutarse en Mendoza. La inversión debe representar mínimamente el 65 % del total del importe sobre el cual solicita el reintegro.
7. Tener al menos UN (1) año de actividad económica continúa comprobable y relacionada con los servicios de producción audiovisual.
8. Encontrarse inscripta en la AFIP cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual. A tales efectos se aplicará lo dispuesto por el CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -CLAE-, aprobado por la Resolución General N°3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la AFIP y sus modificatorias o Complementarias



Para el caso de personas humanas o jurídicas que se encuentren radicadas fuera de la Provincia de Mendoza estarán exentas de cumplir con los requisitos 1, 3 y 8 en caso de corresponder. Asimismo, deberán poseer contrato o alianza debidamente acreditada con una persona humana o jurídica de producción local como proveedora de servicios/coproducción/asociado/a que acredite la vinculación. Estas modalidades asociativas deben certificarse mediante contratos, cartas de intención o declaraciones de interés.

En el caso de modalidad asociativa la persona humana o jurídica de producción local, deberá encontrarse inscripta en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por Ley N°9058 y ser contribuyente en la Provincia de Mendoza.

REQUISITOS DE LA PRESENTACION DEL PROYECTO

EL PROYECTO deberá ser presentado en cuatro archivos en formato PDF, Cada archivo debe contener el índice indicado a continuación.

ARCHIVO 1 – TITULADO “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”

ARCHIVO 2 – TITULADO “DOCUMENTACIÓN LEGAL”

ARCHIVO 3- TITULADO “DOCUMENTACIÓN CONTABLE”

ARCHIVO 4- TITULADO “DESARROLLO DEL PROYECTO”

1. INDICE – ARCHIVO 1- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Título.
- Declaración Jurada Correo electrónico.
- Inscripción en el Registro en Empresas Audiovisuales en caso de corresponder.
- Inscripción como contribuyentes en la Provincia de Mendoza en caso de corresponder.
- Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral o Constancia de Exención en caso de corresponder.
- Inscripción en AFIP con actividad relacionada con actividad de industria audiovisual de conformidad a la Ley 9058 y decreto reglamentario.
- Constancia de CBU del postulante de la cuenta bancaria a la que se acreditarán los fondos del Programa.
- DDJJ del postulante firmada (VER DDJJ MODELO).

2. INDICE – ARCHIVO 2- DOCUMENTACIÓN LEGAL

- Copia De DNI para personas humanas.
- En caso de ser el postulante persona jurídica deberá presentar: Copia del contrato social y sus modificaciones, o de la



documentación relativa a la constitución del Postulante, debidamente aprobada e inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo correspondiente. Las sociedades extranjeras o de otras jurisdicciones deberán acreditar inscripción o inicio de trámite de la sucursal o sede en la Provincia de Mendoza. El objeto social o del respectivo contrato deberá contemplar la actividad vinculada a las inversiones realizadas o a realizar

- Acta de Asamblea o reunión de socios, o documento idóneo, que se encuentre vigente, del que surja la distribución de cargos del Órgano de Administración de la Sociedad. Constancia de inscripción de los mismos en el registro público respectivo.
- Copia del Acta de Directorio u órgano de administración donde conste la decisión de participar en el llamado a Concurso y de aceptar íntegramente las obligaciones previstas en el presente Reglamento operativo.
- Copia del documento de identidad del el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.
- En el caso de que el Postulante compareciera a través de un apoderado, deberá adjuntar copia vigente del Poder del cual surja tal representación.
- Para el caso de personas humanas o jurídicas radicadas fuera de la Provincia deberán acompañar contrato o alianza debidamente documentada con una persona humana o jurídica de producción local como proveedora de servicios/coproducción/asociado/a que acredite la vinculación. La modalidad asociativa debe certificarse mediante contratos, cartas de intención o declaraciones de interés que acrediten la relación. En el caso de modalidad asociativa la persona humana o jurídica de producción local, deberá encontrarse inscripta en el Registro de Empresas Audiovisuales creado por Ley N°9058 y ser contribuyente en la Provincia de Mendoza.

Las personas jurídicas constituidas en el extranjero deberán acreditar extremos y los requisitos establecidos por los Artículos 118 y siguientes de Ley General de Sociedades.

3. INDICE – ARCHIVO 3- DOCUMENTACIÓN CONTABLE

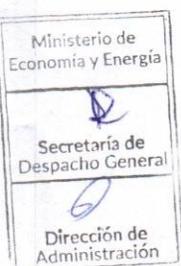
- Presupuesto desglosado de la producción detallando en columnas indicadas, la inversión a realizar en Mendoza y resaltar específicamente, la inversión sobre la cual solicita el reintegro, en cuyo título debe figurar el nombre del Proyecto tal como fue inscripto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor. (VER MODELO EXCEL CONVOCATORIA MENDOZA AUDIOVISUAL II). Se debe Adjuntar archivo presupuesto en Excel y formato pdf.
- Presupuestos o facturas pro forma de los proveedores mendocinos expresado en pesos argentinos. Se debe acreditar documentalmente el GASTO MENDOCINO.
- Acreditación del cincuenta por ciento (50%) de los fondos del total



del proyecto. Podrá demostrarse a través de una carta compromiso en donde el postulante acredite fehacientemente el disponibilidad de los recursos de la siguiente manera:

A-APORTES DINERARIOS: el postulante deberá aclarar, si es como aporte dinerario, saldo en cuenta bancaria actualizado y/o plazo fijo a la fecha de presentación. El postulante debe especificar moneda del saldo y qué monto de ese saldo destina al proyecto.

B-ORGANISMOS: constancia o copia de Resolución del INCAA que otorgue preclasificación al Proyecto Concursante, o constancia de Premios (expresando el monto) obtenidos por el Proyecto que otorguen otros Fondos u Organismos Nacionales o Internacionales



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

monto, acompañando además presupuestos por servicios o cualquier modo de prueba que a criterio de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN sea válido a tales efectos, todo ello firmado por quien corresponda.

D-HONORARIOS: manifestar su monto, firmado por quien corresponda con carácter de declaración jurada. En el caso de organismo de fomento y/o exhibición de contenidos audiovisuales nacionales que no participe como co-productor pero sí como aportante mayoritario en el proyecto, se podrá presentar carta compromiso firmada por su autoridad máxima, en donde se exprese claramente el aporte comprometido, sujeto a revisión y aprobación de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

La CARTA COMPROMISO: deberá contener todos los datos del PROYECTO, nombre registrado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor y/o registros de otros países, nombre completo del/la Productor/a, monto al que se obliga a aportar en dinero efectivo, consignado en letras y números.

Asimismo Todas las inversiones y/ o aportes en moneda extranjera, deberá ser expresado en pesos argentinos tomando cotización tipo vendedor del banco nación a la fecha de presentación del ticket. Presentar nota aclaratoria llegada en caso de corresponder.

4. INDICE – ARCHIVO 4- DESARROLLO DEL PROYECTO

- Carátula que incluya el nombre del proyecto, antecedentes del proyecto audiovisual, el nombre del POSTULANTE, y PROYECTO que deberá contener la sinopsis y descripción de la propuesta narrativa del proyecto, y en caso de ser una obra seriada, story line de todos los episodios.
- Constancia de depósito en guarda de obra inédita o constancia de solicitud de depósito en guarda de obra inédita ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la República Argentina u organismo similar internacional, que acredite la autoría de la obra. El nombre del proyecto que se encuentre inscrito en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y/o registros de otros países, deberá coincidir con dicha constancia de inscripción y con toda la documentación que se acompañe a los efectos del presente Concurso.



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



- Cesión de derechos y/o autorizaciones pertinentes, otorgadas por Autor al Postulante, en la que deberá coincidir el título de la obra cuyos derechos han sido autorizados, con el título obrante en la constancia de depósito en guarda de obra inédita en caso de corresponder.
- Guion de la obra donde quede claramente resaltado (señalado) que parte del mismo se producirá en la Provincia de Mendoza. En el caso de proyecto de series, adjuntar el guion del primer capítulo y sinopsis de los restantes. Tratamiento narrativo y resumen de investigación de la obra para proyectos documentales.
 - Tratamiento estético y carta de motivación del director.
 - Curriculum Vitae de PRODUCTOR POSTULANTE, DIRECTOR y GUIONISTA.
 - Curriculum Vitae de/los asociados al proyecto, en caso de corresponder. (Caso de coproducción con una persona humana o jurídica local).
 - Antecedentes de los puestos técnicos clave que participaran del proyecto. Listado de personal técnico donde quede claramente expresado que roles serán ocupados por personal mendocino
 - Desglose del elenco artístico donde quede claramente expresado qué roles serán ocupados por talento artístico mendocino y antecedentes del mismo en caso de tener roles clave definidos.
 - Cronograma con fechas estimativas (inicio y fin de:preproducción, rodaje, postproducción), consideraciones técnicas y de producción, donde quede claramente expresada la parte producida en la Provincia. Plan y diseño de producción de la obra donde queden claramente expresado el o los procesos que se realizarán en la Provincia de Mendoza.
 - Plan de distribución y exhibición de la obra a realizarse. Pueden sumarse cartas de intención de distribuidoras.
 - Cronograma de plazos de ejecución, en cuyo título debe figurar el nombre del Proyecto que fue inscrito en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar documentación respaldatoria o adicional en caso de lo crea necesario a fin del mejor entendimiento y evaluación del proyecto presentado.

REINTEGRO

El ANR para las Propuestas de inversión será de hasta el cuarenta por ciento (40%) en efectivo de los componentes reintegrables netos de I.V.A. de las inversiones a realizar, cuyo monto mínimo para actividades para proyecto audiovisual se establece en PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) y como monto máximo se establece la suma en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000).



Para el caso en que el proyecto sea beneficiado con el adicional correspondiente con el PLUS. Éste se otorgará luego de aprobado dicho PLUS, siempre que el postulante cumpla con los requisitos de poseer una proporción mayoritariamente femenina debidamente registrada en los organismos de gobierno correspondientes con anterioridad a la fecha 22/08/22 (Ley 9402).

COMPONENTES

COMPONENTES REINTEGRABLES

Se consideran componentes reintegrables las inversiones en que incurra el Postulante durante la ejecución de la Propuesta de Inversión que tengan directa relación con el Proyecto.

El reembolso de los gastos efectuados, deberá estar circunscripto a las actividades relacionadas directamente a la pre-producción, producción y/o pos producción audiovisual, incluyendo servicios artísticos y técnicos.

-Servicios audiovisuales: Servicios y/o actividades especializadas directamente relacionadas con la preproducción, producción y posproducción de obras audiovisuales (incluyendo servicios artísticos y técnicos suministrados por personas jurídicas nacionales, constituidas en la República Argentina).

- Salarios de los empleados que presten tareas, libre de aportes y contribuciones.

- Servicios logísticos cinematográficos o audiovisuales: Rubros de hotelería, alimentación y transporte, necesarios dentro del proyecto cinematográfico o audiovisual.

GASTO MENDOCINO

Se considera gasto mendocino a todo gasto realizado para la realización del proyecto postulado en proveedores de servicios y personal técnico y artístico con domicilio legal y fiscal en la provincia de Mendoza, según el siguiente listado:

- a. Servicios de escritura de guion original o adaptado y/o servicios de script doctor.
 - b. Personal técnico.
 - c. Personal artístico.
 - d. Equipamiento técnico mendocino: Alquiler de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, sistemas de estabilización, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
 - e. Alquiler de estudio de rodaje.
 - f. Servicios de post producción de imagen tales como edición, corrección de color, efectos especiales, composición de imagen, animación, generación de DCP, copias, subtítulo y servicios de traducción provistos por empresas y/o personas humanas de Mendoza.
 - g. Servicios de post producción de sonido tales como edición de sonido, grabación de doblaje, Foley y mezcla final provistos por empresas y/o personas físicas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza.
- Servicios de composición, derechos de autor, ejecución y grabación



música original provistos por empresas o personas humanas de la Provincia de Mendoza.

h. Derechos de autor de compositores con domicilio en la Provincia de Mendoza.

i. Servicios de catering en rodaje, honorarios legales y contables, servicios de alojamiento y hotelería brindados por empresas y/o personas humanas con domicilio en la Provincia de Mendoza con experiencia comprobable.

k) Insumos necesarios para la realización del Proyecto adquiridos en proveedores con domicilio en Mendoza.

La autoridad de aplicación podrá solicitar información de respaldo o complementaria para determinar si corresponde ser considerado GASTO MENDOCINO.

COMPONENTES NO REINTEGRABLES

No se podrán reembolsar componentes que no estén directamente relacionadas con el Proyecto, quedando explícitamente excluidos los siguientes:

- Compra de inmuebles y terrenos.
- Gastos fijos de administración.
- Pago de impuestos.
- Servicios y materiales no asociados a la Propuesta.
- Refinanciación de pasivos.
- Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de pre-adjudicación)
- Compra o alquiler de animales para escenas.
- Compra de Combustibles.
- Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos.
- Vehículos de todo tipo.
- Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- Compra de maquinaria, equipos o equipamientos.
- Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios, impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones.
- Seguros.
- Otros que no estén asociados directamente con el Proyecto en Mendoza.

No podrá solicitar se reintegró sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la persona humana o empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las coproductoras o productoras o personas asociadas al proyecto beneficiado.

No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guion, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto.

En ambos casos la autoridad de aplicación podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.



EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Serán desestimados los PROYECTOS que se presenten fuera del plazo estipulado en la Convocatoria, como, asimismo, aquellos que no cumplan con el total de los requisitos exigidos conforme a este reglamento operativo.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los participantes, darán lugar a la desestimación del PROYECTO presentado, en cualquiera de las instancias de la misma.

Serán desestimados los PROYECTOS que, habiendo sido objeto de requerimiento de documentación y/o información respaldatoria y/o complementaria, no hubiesen dado cumplimiento al mismo en el plazo fijado en cada caso particular. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento a las bases, los proyectos quedarán invalidados y no evaluados por el Jurado designado.

Asimismo serán excluidos y desadjudicados los proyectos que modifiquen unilateralmente y sin autorización del comité de evaluación el proyecto presentado y aprobado.

La autoridad de aplicación establecerá el plazo que estime conveniente para los emplazamientos para completar y/o aclarar información, no pudiendo exceder los cinco (5) días hábiles en todos los casos. Asimismo la autoridad de aplicación podrá otorgar prórroga en caso de corresponder y a solicitud del postulante.

Una vez vencidos los plazos otorgados, el postulante no tendrá derecho a reclamo alguno y será responsabilidad del postulante la carga de los archivos en tiempo y forma.

CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LOS POSTULANTES

Serán excluidos de la presente convocatoria los Postulantes que:

- a) No presenten, ante el requerimiento documentación o información adicional o faltante, requerida en el reglamento operativo, así como aclaraciones respecto de la adjuntada, en el plazo otorgado por el analista o por la coordinación del programa. Los plazos serán contados en días hábiles administrativos y la notificación será computada desde el día siguiente al de su notificación.
- b) Cuando la autoridad administrativa considere que existen razones justificadas para la no continuidad del proyecto.
- c) No regularicen las deudas exigibles por impuestos, tasas, contribuciones o multas aplicadas por ATM. La citada regularización deberá ser acreditada mediante la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal (F-CCF) o la Constancia de Cumplimiento Fiscal con Deuda Regularizada (F-CCFDR) vigente emitida por dicha repartición al momento del reintegro.
- d) No subsanen, en el plazo otorgado:

La existencia de inhibiciones correspondientes



ENRIQUE VAQUÉ
IA Y ENERGÍA

Trabajo Provincia de Mendoza y Departamento General de Irrigación y la Existencia de quiebras.

- Su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.)
- Ley N°6.879 y modificatorias, o la de el/los miembro/s titular/es del órgano de administración, en el caso de sociedades.

e) Modifiquen, alteren o ejecuten parcialmente el proyecto presentado.

DESISTIMIENTO DEL POSTULANTE

Los POSTULANTES podrán desistir de los PROYECTOS presentados en cualquier momento de la etapa de inscripción siempre que no hubiera sido PRE-ADJUDICADO por el comité, sin incurrir en penalidad alguna.

En caso de DESISTIMIENTO después de la fecha de pre-adjudicación implicará que el postulante no podrá presentarse en convocatorias posteriores como penalidad.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN ADJUDICACIÓN

El Ministerio de Economía y Energía del Gobierno de Mendoza procederá a la Adjudicación mediante acto administrativo que será notificado a los postulantes en el domicilio electrónico denunciado en el formulario de presentación de la Propuesta.

PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El Jurado evaluará la calidad y factibilidad de los proyectos. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

TABLA DE CRITERIOS JURADOS	PUNTAJE
IMPACTO ECONOMICO. En todos los casos debe cumplirse con el mínimo del 65% de GASTO MENDOCINO	30
Puestos reales de trabajo	10
Impacto económico En la Provincia	10
Potencialidad den la exportación	5
Interés: El proyecto presentado es importante para la Provincia de Mendoza?	5
VALORACION TECNICA	20
Antecedentes postulante	10
Antecedentes coproductores/asociados	10
VALORACION FACTIBILIDAD ARTISTICA Y CULTURAL	45
Originalidad	15
Factibilidad de la producción	15
Calidad de elementos artísticos y diseño de producción	15
VALORACIÓN GLOBAL	5
Valoración Global del Proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa.	5
TOTAL	100



[Handwritten Signature]
M.F. ENRIQUE VAQUIE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

El jurado evaluador labrará un Acta aprobando o rechazando los proyectos y elaborando un ORDEN DE MÉRITO de todos los PROYECTOS aprobados conforme al sistema de puntaje y dando los fundamentos de tal decisión, si es necesario, excluyendo del ORDEN DE MÉRITO aquellos PROYECTOS que a su criterio no alcancen la mínima valoración aceptada establecida de 65 puntos sobre 100 de la tabla antes mencionada. Las decisiones vertidas en el acta por el jurado serán inapelables.

Una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, el jurado podrá convocar a los postulantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitching con anterioridad a la selección de los beneficiarios.

La selección y la recomendación relativa que realice el jurado, no crea derecho alguno para los postulantes. Luego de expedirse el jurado, el comité recomendará el monto a reintegrar a cada proyecto aprobado y sugerirá a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN asignar los incentivos compartiendo la opinión del JURADO o podrá apartarse de sus recomendaciones fundamentando los motivos.

DEL JURADO

El jurado estará conformado por hasta TRES (3) miembros, quienes deberán ser personalidades idóneas del ámbito de la realización y formación audiovisual, que en la actualidad se encuentren desarrollando su labor profesional y deberán ser de procedencia nacional o internacional y no tener residencia en la provincia de Mendoza.

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Productoras o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

El jurado está inhabilitado por los siguientes 12 (doce) meses a participar de los proyectos ganadores bajo ningún formato computados desde la pre adjudicación de los mismos.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

La Comisión de Evaluación emitirá un Acta de Pre adjudicación de Proyectos con la asignación del beneficio, en virtud de la evaluación efectuada por el jurado y conforme a los fondos disponibles (Para la presente convocatoria el presupuesto es de 500.000.000 millones de pesos) y lo elevará al Ministro a efectos de que emita la Resolución correspondiente.

Para el acto de pre adjudicación se tendrá en cuenta el orden de mérito y el límite de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS.

Se incluirá un listado con los proyectos, con los fundamentos que correspondan para cada caso, debiendo emitir una resolución fundada, y notificando al Postulante tal decisión, al domicilio electrónico constituido.



Lt. ENRIQUE VAQUE
ECONOMÍA Y ENERGÍA

ADJUDICACIÓN

La Autoridad de Aplicación, emitirá la Resolución fundada de Adjudicación y de rechazo de los proyectos que corresponda, en función del Acta de Pre adjudicación, de la Comisión de Evaluación, pudiendo alejarse de la misma en forma igualmente fundada.

El acto administrativo emitido será notificado a cada postulante al domicilio electrónico constituido en los términos establecidos en la Ley N°9003.

La impugnación de la Resolución se efectuará conforme lo establece la Ley N°9003.

INSTRUMENTACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS ANR. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

El otorgamiento de los ANR se formalizará mediante la firma de un Contrato entre el Ministerio de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria y el Adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de Adjudicación, el Adjudicatario contará con el plazo estipulado en la Resolución para la suscripción del contrato. En caso de mediar alguna solicitud por parte del Adjudicatario una vez resuelta la misma y notificada, regirá el plazo estipulado en la Resolución.

Con posterioridad a la firma del Contrato, el aporte de la inversión realizada deberá ser demostrado mediante la efectiva realización de las inversiones comprometidas en el contrato por parte del Adjudicatario.

El Auditor Técnico determinará en cada caso si lo dispuesto en el párrafo anterior ha sido acreditado por el beneficiario, así como la procedencia o no de la solicitud de reembolso.

PERIODO DE RODAJE o POSPRODUCCIÓN

El beneficiario deberá informar al mail invest@mendoza.gov.ar, cuál será el período de PREPRODUCCIÓN, RODAJE o POSPRODUCCIÓN con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Durante dichas etapas, personal designado por la autoridad de aplicación podrá realizar visitas en el set de filmación a fin de que acrediten la efectiva realización del mismo.

Durante el transcurso del rodaje, o en su defecto al finalizar el mismo, el adjudicatario deberá enviar al mail antes mencionado material de los rodajes y backstage, con un mínimo de 10 fotos y 2 videos. El mismo será utilizado para difusión antes del estreno

Se deberá acompañar para la rendición de los gastos realizados un link de visionado de 30 minutos (con material en crudo rodado en las locaciones y Condiciones previstas por el proyecto presentado).


Lic. ENRIQUE VAQUE
ECONOMÍA Y ENERGÍA



LIQUIDACIÓN DEL ANR

Los ANR se liquidarán en el 40% en dinero en efectivo a través de transferencia bancaria. Los gastos reconocidos para el presente instrumento serán los gastos finales SIN IVA incluido.

Para el reembolso de gastos, el pago del ANR sólo podrá solicitarse cuando la inversión haya sido cancelada y efectivamente ejecutada por parte del Adjudicatario, en la medida en que esta situación se encuentre aprobada por el auditor.

El adjudicatario deberá adjuntar factura electrónica y recibo (según corresponda de acuerdo a la condición de venta) emitido a su nombre y respaldatoria de la compra y/o contratación de servicios. Asimismo se permite la presentación de comprobantes, emitidos a nombre de otra persona humana o jurídica distinta del adjudicatario, siempre que se acredite documentalmente la existencia de contrato de coproducción. El reembolso de gastos y el pago del beneficio, se efectuará únicamente al ADJUDICATARIO.

A fin de recibir desembolsos, el Adjudicatario deberá presentar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO A TRAVÉS DEL MISMO SISTEMA TICKET por el monto que corresponda, adjuntando:

- Un informe que dé cuenta de la realización del proyecto, en la cual especifique la fecha probable de estreno del proyecto por el que fue seleccionado.
- Link con 30 minutos en crudo del material.
- Rendición debidamente suscripta por el BENEFICIARIO. (planilla de rendición contable)
- Certificación contable en la cual se detallen: las sumas gastadas y contabilizadas; referencia a la documentación respaldatoria y al cumplimiento de pago de las cargas sociales y que estén relacionadas con los costos en los que se hubiere incurrido.
- Documentación respaldatoria de los gastos reembolsables. A) Factura fiscal electrónica y/o ticket emitida que la misma se pueda validar en AFIP B) Remito (cuando corresponda) y C) recibo de pago y/o comprobante de pago

Los desembolsos serán realizados por Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Capital emprendedor, a solicitud del Adjudicatario, previa verificación de lo siguiente:

- Que los componentes del Proyecto cuyo pago se solicita se encuentran incluidos en el Contrato firmado entre el Ministerio de Economía y Energía, Mendoza Fiduciaria y los Adjudicatarios de los ANR. En caso de no estar incluidos deberán ser expresamente aprobados por el Auditor Técnico o bien, cuando existieren dudas respecto de la procedencia o no del reembolso, por lo menos por un integrante de la Comisión (Comité Ejecutivo), a través del Sistema tickets



Que los montos solicitados no superen el máximo establecido en el Contrato

- Que la documentación comercial cumpla con la normativa nacional y provincial vigente.
- Que la inversión/gasto/erogación cuyo reintegro se solicita, se realizó con posterioridad a la fecha del acta de pre-adjudicación del Comité.

En todos los casos los gastos o inversiones deberán ser posteriores a la fecha de acta de pre-adjudicación del comité.

Solo se permitirá 1 desembolso.

Los Auditores, el Ministerio de Economía y Energía y Mendoza Fiduciaria SA podrán solicitar, en caso de resultar necesaria la presentación de remito de entrega y/o comprobantes de transferencias de fondos y/o movimientos bancarios a los fines de determinar la efectiva realización de la inversión prevista.

El reconocimiento del costo de la inversión, se efectuará sobre la base de los comprobantes de gastos directos efectivamente realizados, los cuales deberán cumplimentar las normas legales correspondientes, las de auditoría generalmente aceptada y observar las normas atinentes en materia previsional.

La rendición de la inversión debe efectuarse sobre la totalidad de la inversión a efectuarse en la Provincia de Mendoza.

Los comprobantes deben dar cumplimiento al régimen de facturación y registración, legalmente aplicable y deberán contener un detalle de la operación que respaldan, sean éstas de compra de insumos, prestaciones de servicios o locaciones de obra.

La documentación correspondiente se presentará clasificándose la misma por rubro de conformidad a los ítems sobre los que se solicita reintegro. La misma se hará en originales de los comprobantes que deberán identificarse en forma correlativa por rubro con su importe. Junto con la documentación deberá presentarse un informe de profesional contador público debidamente legalizado.

Las diferencias entre los rubros que conforman el costo podrán compensarse entre sí, nunca superando el DIEZ POR CIENTO (10%) resultante de la suma total de los mismos y en la medida de la razonabilidad del costo de cada rubro respecto del costo total.

Se establecen como elementos necesarios para el reconocimiento de las inversiones los siguientes:

- a) Facturas y recibos de pago emitidos de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Comprobantes de aportes al Régimen Nacional de la Seguridad Social, a Instituciones Sindicales y Asociaciones que representan al personal técnico y artístico.



Lic. ENRIQUE VAQUE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

c) Requisitos aplicables a cada rubro en particular en caso de Corresponden. Se tendrá en cuenta a los fines de la rendición, la resolución del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES número

439/2014 en su ANEXO II. La autoridad de aplicación y/o Mendoza Fiduciaria podrá exigir documentación respaldatoria y complementaria en caso de ser necesario a fin de justificar el gasto.

Con respecto a la comida y transporte se reconocerán los gastos de transporte en relación al radio del domicilio del lugar de preproducción, rodaje y postproducción, y en relación al personal afectado para las distintas etapas.

A los fines del control de la rendición de los gastos afectados al fomento otorgado para la realización de la inversión audiovisual deben ser presentados de conformidad a la planilla de rendición que se le solicitará al postulante al momento de la rendición.

OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

Los derechos patrimoniales del proyecto serán de exclusiva propiedad del POSTULANTE-BENEFICIARIO en los términos que éste hubiera acordado con el resto de los autores y/o terceros.

Son OBLIGACIONES del POSTULANTE/ADJUDICATARIO responsable del PROYECTO BENEFICIARIO del aporte económico:

- a. Presentar la producción del proyecto, con lo especificado en las presentes Bases y Condiciones, siendo fiel al proyecto seleccionado en el PROGRAMA, respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente.
- b. Garantizar que el aporte económico será exclusivamente utilizado en la realización del proyecto hasta su finalización.
- c. Cumplir con el cronograma y proyecto presentado.
- d. Entregar la Rendición de Cuentas de los aportes recibidos, de manera documentada, conforme lineamientos establecidos en el presente y las normas vigentes.
- e. Cumplir con el 65 por ciento de gasto mendocino, respecto de la totalidad del proyecto a desarrollarse en la Provincia de Mendoza.
- f. Contratar los siguientes seguros. 1) Laborales: Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial. El Gobierno de Mendoza no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria. 2) Accidentes Personales por muerte e invalidez 3) Responsabilidad Civil Frente a Terceros.
- g. Efectuar el pago de todas las obligaciones: aranceles, impuestos, tasas, cargas laborales y sociales, respetar convenios colectivos de trabajo, obligaciones previsionales y de obra social, que corresponda para la Producción del proyecto y que deban efectivizarse a las entidades o personas respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse



importe alguno en virtud de la producción del referenciado proyecto, tendientes a su conclusión/finalización del mismo.

h. Cumplir con todas las normas del ordenamiento jurídico vigente.

i. Notificar modificación en el cronograma. Para el caso de modificación en el cronograma el postulante/adjudicatario se compromete a notificar a la coordinación en el mail invest@mendoza.gov.ar la variación y deberá acreditar justificadamente los hechos que motivaron dicho cambio. En todos los casos dicha modificación deberá ser aprobada por el comité ejecutivo. Asimismo bajo ninguna razón se podrán efectuar cambios que modifiquen aspectos económicos, técnicos, artísticos y culturales tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

Asimismo los Adjudicatarios asumen las siguientes obligaciones:

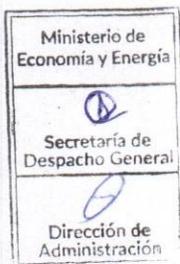
- I. Firmar los Contratos requeridos y en los tiempos establecidos por la UE y/o el Organismo Subejecutor y/o el Ministerio a fin de formalizar la entrega de los ANR.
- II. Ejecutar las inversiones y/o efectuar las erogaciones incluidas en la Propuesta inversión aprobada, en su totalidad y en los plazos previstos en el Contrato, debiendo aportar todos los recursos adicionales necesarios para su completa e ininterrumpida ejecución.
- III. Proporcionar al Ministerio y/o Mendoza Fiduciaria SA toda la información que puedan razonablemente requerir y/o aquella que el Adjudicatario deba suministrar a fin de facilitar el adecuado seguimiento de sus obligaciones y de la ejecución y auditoría de la Propuesta de Inversión, en particular facturas de compras y recibos de pago.
- IV. Permitir al Ministerio de Economía y Energía, por sí o a través del Auditor Técnico, visiten los lugares donde se realice la Propuesta y brindar acceso a los materiales y resultados previstos para su inspección, a los fines de la evaluación de la ejecución de la Propuesta de Inversión y el cumplimiento de los recaudos establecidos en el presente, cada vez que ellos lo requieran.
- V. Proporcionar datos sobre los resultados reales alcanzados por la Propuesta.
- VI. Cumplir fielmente con la inversión presentada.

Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al POSTULANTE/ADJUDICATARIO la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito, indemnización, cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica u obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, obligaciones laborales o de cualquier índole o cualquier obligación relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al Gobierno de la Provincia de Mendoza de cualquier tipo de responsabilidad y reclamos en tal sentido.

SANCIONES

Se establece que la falta de:

- Cumplimiento o cumplimiento defectuoso de la rendición de cuentas, la no presentación de documentación ante su requerimiento,
- Cumplimiento del cronograma presentado, o de la Propuesta presentada



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

cumplimiento en término(mora) del plazo en la realización del proyecto comprometida en el Contrato,

- Entrega o la entrega deficiente del material o archivos requeridos para el Concurso,
- Presentación de documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del PROYECTO,
- Todo pago que corresponda realizar en tal sentido, conforme las obligaciones del PRODUCTOR,
- Cumplimiento a cualquier obligación asumida por el PRODUCTOR, o la falta de presentación de cualquier requisito ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que ésta considere de relevancia, tendrá como consecuencia la suspensión del pago, hasta tanto se produzca su correcta presentación o cumplimiento.

Verificado alguno de dichos incumplimientos, el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA, podrá intimar el cumplimiento, por notificación electrónica al PRODUCTOR/POSTULANTE beneficiario, por el término de CINCO (5) días hábiles, bajo apercibimiento de exigirle la devolución de las sumas ya pagadas más intereses y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

En caso que los archivos y materiales finales no se presenten respetando los estándares técnicos y de calidad solicitados, podrá ser emplazado el PRODUCTOR/POSTULANTE beneficiario por igual término a los fines de que subsane los incumplimientos o deficiencias constatadas.

INTRANSFERIBILIDAD

Tanto el proyecto como el beneficio otorgado no podrán ser cedidos y/o transferidos.

DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

En toda obra audiovisual producida por los ADJUDICATARIOS de estos Incentivos y en toda publicidad y/o promoción y/o difusión y/o presentación que de la misma se realice, deberá incluirse el logo del GOBIERNO de la PROVINCIA DE MENDOZA, o la que determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Asimismo, el Productor se compromete a mencionar en los créditos de la obra, títulos de apertura y/o en presentaciones de la misma, al Gobierno de la Provincia de Mendoza, de la siguiente manera: "Con el apoyo DE MENDOZA AUDIOVISUAL".

DERECHOS DE IMAGEN

Los BENEFICIARIOS deberán entregar a la Autoridad de Aplicación material audiovisual de corta duración (entre 5 y 10 minutos) relacionado con el proyecto, para su utilización por parte de este y cualquiera de sus reparticiones en la promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la Ciudad, de Mendoza. La autoridad de aplicación podrá reproducir, distribuir, comunicar y/o poner a disposición dicho material por cualquier



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA



medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la Ciudad.

Los BENEFICIARIOS/ADJUDICATARIOS autorizan al Gobierno de Mendoza y Organismos a su cargo, a utilizar material e información que provean en el marco de la presente convocatoria, incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros, para la eventual difusión del sector audio visual por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Los BENEFICIARIOS/ADJUDICATARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los PROYECTOS presentados por el mismo.

El Gobierno de Mendoza se reserva el derecho a utilizar las fotografías y grabaciones, sin estar obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías y grabaciones de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de las mismas. Los derechos transferidos por tanto al Gobierno de Mendoza sobre las fotografías y grabaciones serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional.

Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO/ADJUDICATARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Mendoza, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción a la presente convocatoria constituye a una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectuales necesarios para llevar adelante el PROYECTO, derechos que podrán estar en cabeza del POSTULANTE/ADJUDICATARIO o de su contraparte en el contrato de coproducción o de servicios de producción.

Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

DISPOSICIONES GENERALES

Queda a exclusivo cargo del ADJUDICATARIO, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y gastos de dicha gestión.




Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el ADJUDICATARIO será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

El adjudicatario se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE MENDOZA en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos al Gobierno de la Provincia de Mendoza.

El Gobierno de la Provincia de Mendoza no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en el presente PROGRAMA.

Cualquier hecho o situación no prevista en este Reglamento operativo, será resuelto por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de acuerdo a la normativa legal vigente.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial ni para los concursantes.

Los proyectos beneficiarios previo a comenzar con las etapas de preproducción y rodaje deberán declarar por mail y por el sistema tickets el inicio de estas etapas y cumplir con los requerimientos allí establecidos. Todo lo concerniente al presente PROGRAMA DE INCENTIVO se regirá por este reglamento operativo y en su defecto por la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Provincia de Mendoza, normas del ordenamiento jurídico vigente, y previsiones de disponibilidad presupuestaria.

Los gastos en que incurran los solicitantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos durante todo el desarrollo de la Convocatoria, serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes implica el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente, y que han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente las mismas.

La información y documentación obrantes en las solicitudes, presentada a requerimiento de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada. La mera postulación al presente PROGRAMA Aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes. Se deja



Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Expresamente aclarado que los Anexos y Formularios, son parte integrante de las mismas.

Ante cualquier conflicto vinculado al presente PROGRAMA las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero de excepción que pudiera corresponder.

FACULTADES DEINTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Administración la potestad de decidir ejecutoriamente sobre el sentido y verdadero alcance del reglamento operativo, de los contratos que se celebren, el ejercicio del *ius variandi*, determinar unilateralmente incumplimientos del mismo e imposición de sanciones. La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el reglamento operativo será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía, y en el caso de los contratos de ANR que suscriba el Ministerio y Mendoza Fiduciaria SA en carácter de fiduciaria del Fideicomiso Desarrollo de Capital Emprendedor con los Adjudicatarios, cuando existan dudas respecto a la correspondencia o no de un desembolso o respecto de la interpretación de las cláusulas del Contrato, éstas podrán ser aclaradas por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso .

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el presente reglamento será efectuada por el Ministerio de Economía y Energía.


Lic. ENRIQUE VAQUIE
MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

